

**Quito, 24 de Febrero de 2016**

Estimados Accionistas:

Operaciones:

Holdingspesa S.A. fue constituida en el Ecuador mediante escritura pública del 30 de abril de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de octubre de 2010, fecha en la cual inició sus actividades con el registro del balance inicial.

La compañía tiene como objeto social adquirir para conservar o disponer acciones e inversiones de renta variable, para lo cual podrá ejecutar todo acto, ya civil o mercantil permitido por la Ley relacionado, referente o complementario a su objetivo social o conveniente para un mejor cumplimiento de sus finalidades.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de marzo de 2015, dispuso que de las utilidades generadas por la compañía correspondientes al ejercicio económico 2014, se distribuya un dividendo en efectivo de US\$3.450.000 de acuerdo al porcentaje de participación que cada accionista posee. Para cumplir con esta obligación, la compañía debe utilizar el flujo de fondos proveniente de los dividendos en efectivo que reciba en 2015, desde Novopan del Ecuador S.A., correspondientes al ejercicio económico 2014, por lo cual la distribución y pago se realiza en la forma y plazos en que estos dividendos son recibidos por la Compañía.

En función a las últimas reformas sobre impuesto a la renta aplicables a dividendos con vigencia a partir del 1 de enero de 2015, y en base a la interpretación y opinión de los asesores legales de Novopan del Ecuador con respecto a la exoneración sobre los dividendos a sociedades, con fecha 16 de abril de 2015, Novopan del Ecuador efectuó una retención del impuesto a la renta a Holdingspesa S.A. por U\$589 mil sobre los dividendos del ejercicio económico 2014 los cuales ascendían a US\$3,624 mil. Con tal antecedente los dividendos en efectivo que se percibieron durante el año 2015, netos de la retención de impuesto a la renta antes mencionada ascendieron a US\$3.035 mil.

Por esta razón y dado que los pagos de dividendos de Holdingspesa S.A. a sus accionistas dependen del flujo de fondos proveniente de los dividendos recibidos por parte de Novopan, en 2015 no fue posible cancelar la totalidad de los dividendos declarados por el valor de la retención efectuada de US\$589 mil, valor que tuvo que ser prorrateado y descontado a cada uno de los accionistas en función a la participación accionaria que cada uno posee.

En el mes de julio de 2015, el Servicio de Rentas Internas mediante resolución efectuó ciertas aclaraciones a la normativa antes indicada relacionada con dividendos, con lo cual dejaron claro que si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está exento para la sociedad a quien se le distribuye y por tanto no está sujeta a retención y que si los dividendos

distribuidos a favor de una sociedad residente o establecida en el extranjero que no sea paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente cuyo beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y por tanto está sujeto a retención en la proporción del dividendo atribuible a dicho beneficiario efectivo.

Con tales aclaraciones, se concluyó que la retención efectuada por Novopan del Ecuador a Holdingpesa S.A., no debió ser realizada.

Según lo indica la disposición transitoria de esta resolución, en el período comprendido desde enero del año 2015 hasta la fecha en la que entró en vigencia, las sociedades que efectuaron retenciones aún cuando no era mester hacerlo, debieron depositar dichos recursos al Estado y efectuar su declaración de retenciones en los plazos fijados en la normativa tributaria vigente. Los valores que se retuvieron constituyen crédito tributario para el pasivo a quien se le efectuó la retención, a liquidarse en las respectivas declaraciones, en las formas y condiciones previstas en la normativa tributaria vigente.

Dado que la actividad de Holdingpesa S.A., no genera pago de impuesto a la renta por ser una compañía tenedora de acciones cuyos ingresos son exentos de impuesto a la renta, no podrá compensarse este crédito tributario a futuro. Por esta razón y en función a la opinión de los asesores tributarios de Novopan del Ecuador, le corresponde a Holdingpesa S.A. efectuar el reclamo de pago indebido de este valor.

Consecuentemente, analizaremos la opción de efectuar como Holdingpesa S.A. un reclamo administrativo ante la autoridad tributaria, con la finalidad de solicitar se proceda con la devolución del valor de la retención indebidamente efectuada, mismo que de ser favorable, tan pronto se dispongan de los fondos, será reintegrado a cada accionista en función a su participación accionaria. Mientras este proceso se efectúe, esta retención de impuesto a la renta se mantendrá en el Balance General como una cuenta de activo por impuestos corrientes pendientes de cobro.

Con excepción del valor de la retención de impuesto a la renta antes mencionado por US\$589 mil, durante el año 2015, se efectuaron los demás pagos de los dividendos a cada uno de los accionistas según las instrucciones que en cada caso se recibieron.

La diferencia de los dividendos recibidos por parte de Novopan y los distribuidos a los accionistas, la cual ascendió a US\$174 mil, permaneció en la compañía para cubrir las obligaciones y gastos de operación durante el año 2015.

Es importante mencionar, que a partir del año 2011, fecha en la cual se declararon por primera vez los dividendos de la compañía, dada su constitución en octubre de 2010, se ha cancelado a los accionistas de acuerdo con la participación accionaria que cada uno posee, el valor total de US\$13.645.000, de acuerdo al siguiente detalle:

Utilidades del ejercicio	Año de distribución	Valor
2010	2011	US\$ 400,000
2011	2012	US\$2,800,000
2012	2013	US\$3,550,000
2013	2014	US\$3,445,000
2014	2015	**US\$3,450,000

\* Pendiente US\$589 mil de la retención efectuada por Novopan, explicada anteriormente.

Políticas contables significativas:

**Bases de presentación:** Los estados financieros de Holdingpesa S.A. comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre del 2015 y 2014. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales fueron implementadas en Holdingpesa S.A., a partir del 1 de enero de 2012, de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia de Compañías en el año 2008.

**Inversión en Asociada:** Son aquellas en las cuales Holdingpesa S.A., ejerce una influencia significativa, pero no implica un control o control conjunto, por medio del poder para participar en las decisiones relacionadas con las políticas financieras y operativas de la Compañía en la que se invierte.

Las inversiones en compañías asociadas se contabilizan en el estado de situación financiera al costo, ajustado por los cambios posteriores a la adquisición en la participación de la Compañía en los activos netos de la compañía asociada (valor patrimonial proporcional), menos cualquier deterioro en el valor de las inversiones individuales. Las pérdidas de una asociada en exceso respecto a la participación de la Compañía se reconocen siempre y cuando la Compañía haya contraído alguna obligación legal o implícita o haya hecho pagos en nombre de la asociada.

El ajuste por este método se reconoce en resultados del año y los dividendos en efectivo que se reciben, se registran como una disminución del valor de inversión.

La Compañía es propietaria del 36.24% del total de 62.622.000 acciones emitidas de Novopan del Ecuador S.A., las cuales al 31 de diciembre de 2015 fueron ajustadas al valor patrimonial proporcional, en función al patrimonio consolidado reportado por Novopan del Ecuador S.A. a esa fecha.

Un resumen del ajuste contable realizado por las acciones, se desglosa como sigue:

<b>Valor patrimonial proporcional al 31.dic.15</b>	<b>en miles de USD</b>
Valor inversiones en acciones 31.12.2014	37.339
Dividendos recibidos en efectivo	(3.035)
Crédito tributario retención efectuada por Novopan del Ecuador S.A.	(589)
Ajuste del valor patrimonial proporcional registrado en resultados del año	6.473
<b>Valor patrimonial proporcional de las acciones 31.12.15</b>	<b>40.188</b>

**Impuestos:** De acuerdo a lo establecido en la legislación tributaria vigente, Holdingpesa S.A. no está sujeta al pago de impuesto a la renta ni al pago de anticipos de impuesto a la renta, debido a que su única actividad económica consiste exclusivamente en la tenencia de acciones, debido a que todos sus ingresos son exentos de impuesto a la renta.

**Gastos:** Se registran al costo histórico. Los gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen. Durante el año 2015, los principales gastos incurridos necesarios para las operaciones normales de la compañía fueron: contribuciones e impuestos entre los que se encuentran los pagos a organismos de control tales como el Municipio de Quito y Superintendencia de Compañías, por US\$113 mil, honorarios US\$21 mil, remuneraciones del Gerente General US\$16 mil y gastos menores US\$4 mil.

**Capital social:** Al 31 de diciembre de 2015, el capital social de la compañía es de US\$2.000.000 (dos millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), distribuidos en 2.000.000 de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$1.00 cada una, las cuales otorgan un voto por acción y un derecho a los dividendos. Este capital no ha variado desde la constitución de la compañía.

**Reserva Legal:** La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad. Debido a que desde diciembre de 2012 la reserva legal excedía del 50% del capital, la Junta de Accionistas realizada el 13 de marzo de 2014 y el 12 de marzo de 2015, resolvió no apropiarse reserva legal adicional durante el año 2014 y 2015 respectivamente.

Los saldos de las siguientes cuentas surgen de la aplicación por primera vez de las NIIF y de los saldos según PCGA anteriores, los cuales según Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías el 14 de octubre del 2011, podrán ser utilizados de la siguiente forma:

**Reserva de Capital y Reserva por Valuación:** los saldos de estas reservas creadas según PCGA anteriores, debieron ser transferidos al patrimonio a la cuenta Resultados Acumulados, subcuentas Reserva de Capital y Reserva por Valuación, respectivamente, y sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico

concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

### **Distribución de resultados:**

En función a lo explicado anteriormente con respecto a la Reserva Legal y debido a que Holdingpesa S.A. mantiene constituida una reserva de US\$1.183 mil al 31 de diciembre de 2015, la cual supera el 50% del capital social, la Gerencia recomienda que al igual que en 2014 y 2015, no se realice una apropiación adicional para dicha reserva.

Con respecto a los dividendos, la Gerencia recomienda a la Junta, que se declare un dividendo de US\$3.470.000 (tres millones cuatrocientos setenta mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) con cargo a resultados acumulados, mismos que serán pagados a los accionistas utilizando el flujo que generan los dividendos provenientes desde Novopan del Ecuador S.A. del ejercicio 2015, y que de ser aceptados serían pagados 30 días después, en la forma en que sean recibidos los dividendos por parte de Novopan del Ecuador S.A..

La diferencia entre los dividendos declarados antes mencionados y el flujo de fondos proveniente de los dividendos que se recibirán desde Novopan del Ecuador, la cual asciende a US\$154 mil, se mantendrán en la compañía para poder realizar la cancelación de las obligaciones y gastos de operación necesarios para el giro normal del negocio tales como contribuciones e impuestos, remuneraciones, honorarios, entre otros.

El saldo de los resultados del ejercicio 2015, neto de la distribución de dividendos que se apruebe, se mantendrá en resultados acumulados.

### **Principales Normas Tributarias relacionadas con los accionistas vigentes**

Con respecto a la transferencia de Inversiones en Acciones:

- Desde el 1 de enero de 2015, se considera ingreso gravado con Impuesto a la Renta a las utilidades o ganancias obtenidas en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones o derechos representativos de capital u otros derechos, aunque se efectúen de forma ocasional.
- Se mantiene la figura de “sustitutos de contribuyente”, en este caso la sociedad ecuatoriana emisora de las acciones actuará como sujeto pasivo sustituto en el caso de no residentes en Ecuador, por tanto la persona natural o sociedad que enajene acciones o participaciones, deberá informar a la sociedad domiciliada en el Ecuador de dicha transacción; para que dicha información pueda ser remitida al SRI. La falta de presentación o la presentación con errores al SRI se sancionará con el 5% del valor de mercado de la transacción.

- Si la sociedad ecuatoriana no es informada, tendrá derecho a repetir contra el adquirente por las multas y el impuesto que por cuenta del cedente debió asumir por tal omisión, en calidad de “sustituto”.
- La utilidad será igual al valor real de la enajenación menos el valor nominal, el valor de adquisición o el valor patrimonial proporcional de derechos representativos de capital. Se podrán descontar los gastos directamente relacionados con la enajenación.

Con respecto al Impuesto a la Renta:

Cuando una sociedad residente en el país o establecida en el Ecuador, de ser el caso distribuye dividendos calculados después del pago del impuesto a la renta, debe aplicar las siguientes reglas:

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el extranjero que no sea un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente, cuyo beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y por tanto está sujeto a retención en la proporción del dividendo atribuible a dicho beneficiario efectivo. Esto aplica también para el caso de incumplimiento del deber de informar sobre la composición societaria.
- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está exento para la sociedad a quien se le distribuye y por tanto no está sujeto a retención, aun en el caso de que el beneficiario efectivo de dicha sociedad sea residente en el Ecuador.
- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el extranjero que no sea un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente, el ingreso por concepto de dividendos está exento para quien se le distribuye y, por tanto, no está sujeto a retención, siempre que el beneficiario efectivo sea un no residente en el Ecuador.
- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en un paraíso fiscal, en una jurisdicción de menor imposición o en un régimen fiscal preferente, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y por tanto está sujeto a retención.
- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una persona natural residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y está sujeto a retención. En este caso la persona natural al percibir su dividendo deberá consolidarlo en su renta global, declarar y pagar el impuesto sobre la totalidad de sus ingresos.

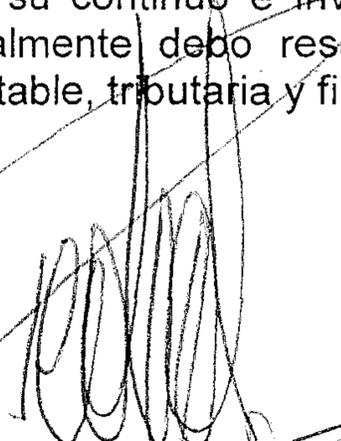
- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una persona natural no residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está exento para quien se le distribuye y por tanto no está sujeto a retención.

Con respecto al Impuesto a la salida de divisas - ISD

- Se mantiene la exención en los pagos efectuados al exterior por concepto de dividendos distribuidos a favor de sociedades extranjeras o personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre que éstos no sean sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición y solo cuando el destino de la transferencia sea la misma del país de residencia o domicilio tributario del beneficiario, salvo que el accionista nos proporcione el respectivo Certificado de Residencia Fiscal, y que éste no sea paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición.

Finalmente, se informa que durante el año 2015, la compañía ha realizado sus actividades con normalidad, se han realizado los pagos y contribuciones exigidas por los organismos de control tales como Servicio de Rentas Internas, Municipio de Quito, Superintendencia de Compañías, entre otros, además de la presentación de declaraciones y exigencias tributarias en los plazos requeridos.

Por último, quiero dejar mi expreso agradecimiento a Ustedes señores accionistas, por la confianza otorgada y en especial al Dr. Genaro Eguiguren, por su continuo e invaluable apoyo para el desarrollo de nuestra empresa. Igualmente debo resaltar el apoyo recibido por parte de nuestra asesora contable, tributaria y financiera, la Sra. Silvia Delgado.



**PEDRO ALVAREZ VILLOTA**  
Gerente General